

Decreto N° 1671, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Imbert, sobre arbitrio a cargo de los dueños de perros.—
G. O. N° 5747, del 13 de Mayo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1671.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 25º del artículo 49 de la Constitución;

VISTA la Ordenanza dicta por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha 17 de abril de este año, mediante la cual establece en su artículo 2 un arbitrio de un peso anual a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero Municipal,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo 2 de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Imbert arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Leo Sterental.— G. O. N° 5753, del 23 de Mayo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1672.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Leo Sterental,

mayor de edad, de estado soltero, negociante, natural de Baia-mutovca, Distrito de Hotin, Provincia de Besarabia, Rumania, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el inciso (d) del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Leo Sterental fue autorizado a fijar su domicilio en la República por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1941, y ha justificado tener en cultivo una parcela de ciento setenticinco tareas de terreno; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Leo Sterental, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.